



Trujillo, 30 de Septiembre de 2022

VISTO:

Las solicitudes de fechas 06, 16 y 19 de setiembre del 2022, presentadas por doña **DORA ISAURA WILSON KRUGG**, servidora civil de la Agencia Agraria Trujillo de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, sobre cese voluntario al servicio, desistimiento y Licencia sin goce haber por motivos particulares, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, doña **DORA ISAURA WILSON KRUGG**, solicita cese voluntario al servicio con efectividad del 26 de setiembre del año 2022, para luego formular su desistimiento de su petición de cese voluntario al servicio y solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por un periodo de sesenta y un (61) días, a partir del 26 de setiembre al 26 de noviembre del 2022;

Que, de conformidad al Artículo 201 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el desistimiento de algún acto puede realizarse antes de que tenga efectos o se haya emitido la resolución final;

Que, de acuerdo al artículo 24, inciso e), del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales que procedan conforme a ley;

Que el artículo 115º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, concordante con el ítem b) artículo 41º y artículo 42º del Reglamento de los Servidores Civiles del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 288-2021-GRLL/GOB, de fecha 08 de marzo 2021, precisa que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días calendario durante un año;





Que, mediante Resolución Directoral N.° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N.° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente:

“1.2.7 Licencias por Motivos Particulares se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. (Art. 115 D.S. N.° 005-90-PCM), cumplido el término máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación”;

Que, atendiendo las peticiones expuestas por la servidora civil **DORA ISAURA WILSON KRUGG**, corresponde aceptar el desistimiento de cese voluntario al servicio efectuado mediante solicitud de fecha 06 de setiembre del 2022, y otorgar licencia por asuntos particulares, sin goce de remuneraciones, por el periodo de sesenta y un (61) días, eficacia anticipada del 26 de setiembre al 26 de noviembre del 2022;

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, al Decreto Legislativo N.° 276 Ley de Bases de la Carrea Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando lo señalado en OFICIO N.° 000020-2022-GRLL-GGR-GRSA-OAJ y a los vistos de las Oficinas de Administración, Planificación Agraria y de Asesoría Jurídica.





SE RESUELVE:

Artículo 1°- Aceptar el desistimiento de cese voluntario al servicio, formulado mediante solicitud de fecha 06 de setiembre del año 2022, con registro N.° 0163429-2022, por la servidora civil, **DORA ISAURA WILSON KRUGG**.

Artículo 2°- Otorgar Licencia, sin goce de remuneraciones, por asuntos particulares, por un periodo de sesenta y uno (61) días, con eficacia anticipada desde el 26 de setiembre al 26 de noviembre del 2022, a doña **DORA ISAURA WILSON KRUGG**, servidora civil de la Agencia Agraria Otuzco de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°- Notificar la presente resolución a doña **DORA ISAURA WILSON KRUGG**, para su conocimiento y fines pertinentes, a la Agencia Agraria Otuzco, a la Oficina de Administración – Personal de la Gerencia Regional de Agricultura, para los fines de ley.

Artículo 4°- Efectuar la entrega de cargo correspondiente, al servidor que se le encargará sus funciones en cuanto dure su ausencia.

Artículo 5°- Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán derivados a Registro y Control de Personal de la Oficina de Administración de la GRALL, para el control de asistencia y ser incluida en su legajo personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

